

DISCURSO DE CICERÓN

POR SU CASA, PRONUNCIADO ANTE LOS PONTÍFICES

TRADUCIDO AL CASTELLANO POR

D. JUAN BAUTISTA CALVO

I. Entre las muchas y excelentes instituciones, respetables pontífices, que nuestros antepasados inventaron y establecieron, ninguna más preclara que la de que seáis los primeros ministros de la religión de los dioses inmortales y á la vez magistrados para los negocios más arduos; y que los más ilustres y famosos ciudadanos, gobernando bien la república é interpretando sabiamente, como pontífices, los preceptos religiosos, conserven la patria. Jamás fué sometida al juicio y potestad de los pontífices del pueblo romano causa más importante que ésta, porque, con ella, la dignidad de toda la república, la seguridad de todos los ciudadanos, la vida, la libertad, los altares, los hogares, los dioses penates, los bienes, las fortunas, los domicilios parecen entregados y confiados á vuestra sabiduría, justicia y potestad. Vais á decidir hoy si preferis para lo sucesivo privar á magistrados insensatos y perdidos del apoyo de ciudadanos improbos y mal-

los almacenes públicos en los dominios romanos. La proposición fué aprobada y se hizo el decreto para presentarlo inmediatamente al pueblo, á fin de que también lo aprobase. Los cónsules llevaron el decreto al pueblo y lo leyeron en alta voz. Al oír lo que Cicerón había propuesto se levantó tan grande y general aplauso, que los magistrados creyeron oportuno rogarle arregase al mismo pueblo, y así lo hizo de repente, exponiendo las razones y la necesidad de tomar aquella resolución, que fué definitivamente aprobada. No se tardó mucho en ver con satisfacción los buenos efectos de su ley, habiendo bajado inmediatamente el precio de los comestibles, que el cuidado y crédito de Pompeyo hizo conducir en grande abundancia.

Cicerón había sido restablecido en sus honores y dignidad, pero no indemnizado de su casa quemada y bienes dilapidados. La ejecución del decreto que ordenaba la restitución de cuanto había perdido estaba en suspenso, y cuando el Senado quiso resolver este asunto halló mil dificultades. La mayor era la de la casa del monte Palatino, que Cicerón estimaba más que todo, y que por esta misma razón Clodio había hecho de manera que no la pudiese recuperar, pues no sólo ordenó demolerla, sino que en el solar edificó un templo á la Libertad y lo demás del terreno lo aplicó á otros usos públicos y privados, para mezclar los intereses de la religión con los de los particulares y también con los suyos; de suerte que había sembrado tales embarazos, que al parecer no podían vencerse, pues una consagración hecha con arreglo á las formalidades legales impedía que la cosa consagrada, fuese la que fuese, pudiese volver á ser de dominio privado.

El conocimiento de este litigio pertenecía al Colegio de Pontífices, como jueces privativos en cuanto tocaba á la religión. La autoridad del Senado no se alargaba

más que á hacer este decreto: «Si los pontífices descargaren el terreno del servicio de la religión, los cónsules harán estimar los daños y reedificar todos los edificios á costa del público para entregarlos á Cicerón.»

Para juzgar este caso se reunieron los pontífices, y Cicerón quiso defender su causa por sí mismo, para lo cual pronunció el siguiente discurso:

Terminado este negocio, tuvo que ocuparse el Senado de otro muy urgente, cual fué remediar la extraordinaria carestía de los alimentos en Roma. Clodio no perdió esta ocasión para mover nuevas sediciones, atribuyendo á Cicerón la causa de la miseria pública. Los amotinados impidieron que el Senado se reuniera en el templo de la Concordia, apedreando é hiriendo al cónsul Metelo. Reunido en el Capitolio, le atacó Clodio al frente de sus secuaces, á fin de impedir, perturbando la sesión, que remediasse la carestía y ver si podía mover al populacho á hacer algún insulto á Cicerón; pero se desengañó pronto, conociendo el grande amor que le tenia el pueblo.

Los más valerosos ciudadanos, temiendo insultasen á su buen protector, tomaron al instante las armas contra Clodio y le obligaron á huir con todos sus secuaces. Luego, sabiendo que Cicerón no estaba en el Senado, le hicieron llamar y no se retiraron ni aquietaron hasta que le vieron entrar para deliberar acerca del remedio de la calamidad pública. Se había encerrado en su casa mientras duraba el tumulto, y cuando supo que éste había concluído y que á una voz le llamaban para asistir al Senado, no obstante hallarse algo indispuerto, fué allá muy tranquilo, acompañado de pocos amigos. Todos quisieron oír su parecer, y éste fué que se encargase á Pompeyo proveer la ciudad, dándole para ello por una ley facultades ilimitadas para disponer de todos

vados, ó armarles con la autoridad religiosa de los dioses inmortales. Porque si aquel hombre (1), mancha é incendio de la república, defendiera su pernicioso y funesto tribunado, que las leyes humanas no protegen, acudiendo á la religión divina tendríamos que buscar otros ritos, otros ministros de los dioses inmortales, otros intérpretes de la religión. Pero vuestra autoridad y sabiduría, pontífices, borrará los rastros del furor de los malvados contra la república opresa por unos, abandonada por otros, traicionada por algunos, y podremos elogiar la prudencia y tino de nuestros mayores al determinar que los cargos sacerdotales fueran desempeñados por los ciudadanos más ilustres.

Pero como este insensato ha creído sin duda atraer vuestra atención vituperando lo que en estos días opiné en el Senado (2), alteraré el orden de mi peroración, empezando por responder, no al discurso, porque discurso no puede hacerlo, sino á las invectivas de ese hombre furioso, estilo en que le han permitido ejercitarse su intolerable petulancia, y más todavía la prolongada impunidad.

II. En primer lugar, dime, hombre insensato y furioso, ¿quién te castiga de tantas infamias y maldades haciéndote creer que tales hombres, sostenedores de la dignidad de la república, no sólo con sus consejos, sino también con sus actos, iban á irritarse contra mí porque, al dar mi parecer, estimé inseparable la salvación de los ciudadanos de la gloria de Pom-

(1) Publio Clodio.

(2) Alude á su opinión favorable á que Pompeyo se encargara de aprovisionar á Roma, donde faltaba trigo.

peyo, y que ellos pensarían ahora respecto á una grave cuestión religiosa de distinta manera que cuando yo estaba ausente? Vencistes, dice, una vez ante los pontífices (1), pero ahora que te has pasado al partido popular, necesariamente serás vencido. ¿Acaso los mayores vicios de la multitud imperita, la veleidad, la ligereza, los cambios de opinión tan frecuentes como las variaciones del viento te atreves á atribuirlos á este colegio augusto cuya gravedad le aleja de toda inconstancia, y en el cual el derecho religioso definido y cierto, los ejemplos antiguos, la autoridad de los escritos y de los monumentos impiden cualquier opinión apasionada? ¡Ese es, dice, el hombre de quien el Senado no podía privarse; por quien lloraban los buenos ciudadanos; que la república echaba de menos; con cuyo restablecimiento creíamos iba á restablecerse la autoridad del Senado, y le hace traición tan pronto como vuelve! No hablaré ahora de mi opinión; primero responderé á tu descaro.

III. ¿Confiesas, pues, funesta calamidad de la república, que por medio de la violencia y las armas, del terror de un ejército (2), de la maldad de los cónsules (3), de las amenazas de audacísimos hombres, de las levas de esclavos, del asedio de los templos, de la ocupación del

(1) Este pasaje y otros del discurso y del que pronunció sobre *Respuesta de los Arúspices*, indican que los pontífices sentenciaron dos veces el asunto relativo á la casa de Cicerón. Debe creerse que la primera lo hicieron antes de su regreso, pero se ignora el objeto del juicio y la sentencia que recayó.

(2) El ejército de César, que estaba á las puertas de Roma.

(3) Pisón y Gabinio.

Foro, de la opresión del Senado obligaste á abandonar su casa y su patria, para no poner á los buenos en el caso de luchar con los perversos, á un ciudadano que el Senado, todos los hombres honrados y la Italia entera han echado de menos, reclamado y llamado por causa de la conservación de la república?

Pero no debiste, añades, ir al Senado ni entrar en el Capitolio en aquel día de turbulencias. No fui allí, ciertamente, y permanecía en mi casa mientras duró el alboroto; mientras me constaba que tus esclavos, dispuestos al robo y al asesinato de los hombres honrados y unidos á la banda de tus infames satélites, dirigíanse contigo armados al Capitolio. Cuando me dijeron lo que ocurría permanecí en mi casa para no dar ocasión á ti y á tus gladiadores de recomenzar la matanza; pero cuando supe que el pueblo romano, amenazado y temeroso de que le faltara trigo, se había reunido en el Capitolio y que los ministros de tus maldades, aterrados ante aquella multitud, huyeron entregando las armas, unos de grado y otros por fuerza, fui allí sin escolta ni guardia, acompañado solamente de pocos amigos. Cuando el cónsul P. Lentulo, tan benemérito para mí y para la república, y Q. Metelo, que era mi enemigo y cuñado tuyo, y á pesar de nuestras discusiones y de tus ruegos había accedido á mi repatriación y restablecimiento en mis dignidades, me llamaban al Senado; cuando multitud de ciudadanos cuyo favor era tan reciente me pedían, nombrándome, que fuera á darles gracias, ¿no había de ir, constándome tu desaparición de allí con tu ejército de fugitivos? A mí, el cus-

todio y defensor del Capitolio y de todos los templos, te has atrevido á llamarme enemigo del Capitolio porque iba á él cuando los cónsules reunían allí el Senado. ¿Hay acaso alguna circunstancia en que sea vergonzoso ir al Senado? ¿El asunto de que en él se trataba era de tal naturaleza que debiera rechazarlo y condenar á los que de él se ocupaban?

IV. En primer lugar, digo que es de buenos senadores asistir con asiduidad al Senado, y que no opino, como los que dejan de ir á él en los tiempos difíciles, sin comprender que su perseverante ausencia ha de causar mucho agrado y satisfacción á los mismos á quienes pretenden mortificar. Pero tú dirás: algunos se han ausentado de él por temor, no creyendo estar allí seguros. A nadie censuro, ni investigo si había allí algo que temer. Creo que cada cual es dueño de temer lo que le parezca temible. ¿Pero deseas saber por qué no temí yo? Porque me constaba que te habías alejado de allí. ¿Por qué, viendo que algunos hombres honrados no se creían seguros en el Senado, no opiné yo como ellos? ¿Por qué cuando yo creí no estar seguro en Roma, no pensaron ellos como yo? ¿Es á los demás permitido, y bien permitido, no temer nada por ellos cuando yo temo por mí y me será preciso temer por mí y por los demás?

¿Se me censurará por no haber opinado que se condenase á los dos cónsules? (1) ¿Debía yo causar daño á los que acababan de dar una ley para que, sin sentencia condenatoria, no sufriese yo como premio de mis servicios las penas

(1) Léntulo y Metelo.

de los condenados? Y al deber, como todos los hombres de bien, excusar hasta sus faltas en gracia á su egregia voluntad por mi salvación, ¿había de ser yo, cuando acababan de devolverme mis anteriores dignidades, quien rechazara su excelente opinión oponiéndole otra mía? ¿Y qué opiné yo? En primer lugar, lo que de antemano habían impreso en nuestro ánimo los discursos del pueblo; después, lo mismo que se trató en el Senado en los días anteriores, y, finalmente, lo que todo el Senado aprobó, poniéndose de mi parte. Nada he propuesto que fuese nuevo ó imprevisto, y si la opinión no es atinada, menos yerra quien la expresa que todos al aprobarla.

Pero se dice que el Senado por temor no era libre para juzgar. Si aseguras que los senadores ausentes lo estaban por miedo, concederás que los presentes no temían. ¿Sostendrás que sin la presencia de los que se ausentaron no podía decretarse nada libremente? Pues cuando todos estuvieron reunidos y se comenzó á hablar de la derogación del senatus-consulta, todo el Senado á una voz se opuso.

V. Pero, pregunto: ¿qué encuentras reprehensible en esa opinión por mí emitida y de la que fui autor y sostenedor? ¿No era el momento de tomar una determinación extraordinaria? ¿No correspondía á mí principalmente el indicarla? ¿Era posible otra decisión? ¿Qué circunstancias, qué causa podía haber más apremiante que el hambre, que la sedición, que tus proyectos y los de los tuyos que en ocasión tan propicia para excitar á la muchedumbre ignorante imaginasteis serviros del hambre como pretexto

para renovar vuestros funestos latrocinios? Las provincias que nos surtían de trigo, ó no lo tenían, ó lo habían enviado á otras comarcas probablemente por la diferencia de precio, ó lo guardaban para hacer valer más su servicio cuando, durante el hambre, acudieran á auxiliarnos con inesperadas remesas. De la calamidad no cabía duda; el peligro era positivo y cierto, estaba á la vista; no lo conjeturábamos, lo experimentábamos. El precio de los víveres aumentaba día por día hasta el punto de temerse, no una carestía, sino la escasez y el hambre. Numeroso concurso acudió al templo de la Concordia cuando Metelo reunió allí el Senado.

Que si este movimiento, dices, fué efectivamente causado por la desesperación y el hambre del pueblo, los cónsules debían tomar el asunto á su cargo, y el Senado las determinaciones consiguientes. Si la carestía fué sólo pretexto para la sedición que tú estimulabas y excitabas, ¿no debíamos obrar todos nosotros de modo que priváramos de elementos á tu furor? Y si contribuyeron ambas causas; si el hambre exasperaba al pueblo y tú excitabas su irritación como con la uña la herida, ¿no se debían emplear remedios bastante enérgicos para curar á la vez el mal primero y el que tu malicia había añadido? Teníamos, pues, presente la carestía, y en perspectiva el hambre; y por si no era esto bastante, hubo también piedras arrojadas. Si la miseria sólo impulsaba á la plebe á estos extremos sin que nadie la excitase, grande era el mal; si la impulsó Clodio, fué uno de los delitos habituales de este malvado; si ocurrieron ambas cosas, espontánea excitación

de ánimo en el pueblo y gentes armadas y dispuestas para capitanear la sedición, ¿no es evidente que la república necesitaba entonces el auxilio del cónsul y el apoyo del Senado?

No cabe duda de que ambas cosas eran ciertas. En primer lugar, que había carestía de víveres y extraordinaria falta de trigo, y que las gentes temían, no sólo la duración de la escasez, sino hasta el hambre, nadie lo niega. Que este hombre, enemigo de la paz y tranquilidad públicas, se dispuso á aprovechar la ocasión para incendiar, matar y robar, no vais á sospecharlo, pontífices, vais á verlo. ¿Quiénes son los hombres que tu cuñado Q. Metelo nombró públicamente en el Senado diciendo que le acometieron y hasta hirieron á pedradas? Nombró á L. Sergio y M. Lolio. ¿Quién es este Lolio? Un hombre que aun ahora mismo no está junto á ti sin espada, que cuando tú eras tribuno de la plebe solicitó con instancia el encargo de matar, no diré á mí, sino á Cn. Pompeyo. ¿Quién es Sergio? Un escudero que fué de Catilina, ahora un satélite tuyo, porta-estandarte de sediciosos, excitador de la canalla, condenado por delito de ultraje, asesino, apedreador que arrasa el Foro y asedia el Senado. Cuando con tales jefes, durante la carestía de víveres, te disponías á acometer repentinamente á los cónsules, al Senado y á los bienes y fortunas de los ricos, pretextando la defensa de los pobres é ignorantes; cuando no podías fiar tu salvación en la paz y tranquilidad; cuando á las órdenes de jefes desesperados tenías alistado y distribuido en decurias un ejército de perdidos, ¿no debió el Senado impedir que tan funesta

antorcha pegase fuego á tantas materias de sedición?

Motivo había, pues, para tomar medidas extraordinarias. Ved ahora, pontífices, si en ello tenía yo más interés que nadie.

VI. Tú Sergio, y tú Lolio, y los demás canallas, mientras estabais apedreando, ¿á quién nombrabais? ¿Quién deciais que debía proveer de víveres? ¿No era yo? Y los muchachos que, dirigidos por ti sin duda, estuvieron toda la noche recorriendo la ciudad, ¿no era á mí á quien pedían pan? ¿Como si yo hubiese tenido alguna vez el encargo de aprovisionar á Roma, ó tuviera algún trigo guardado, ó si en casos de esta índole valiera la vigilancia y la autoridad! Pero este hombre, sediento de sangre, dió mi nombre á sus agentes y lo arrojó á las ignorantes turbas.

Cuando reunido el Senado en el templo de Júpiter Optimo Máximo todos los senadores, menos Clodio, acordaron restablecerme en mi dignidad, en el mismo día sucedió, á la gran carestía, inesperada abundancia. Atribuyéronlo algunos, y yo así lo creo, á que los dioses inmortales aprobaban mi regreso. Otros conjeturaban que, dependiendo al parecer la esperanza de tranquilidad y concordia de mi vuelta y haciendo temer mi ausencia nuevas sediciones, el precio de los víveres había de bajar, al no temerse guerra civil. Así, pues, como la escasez se sufrió de nuevo en la época de mi llegada, á pesar de repetir los buenos ciudadanos que bajarían los precios, pedíanme á mí los víveres.

VII. Finalmente, no me nombraban sólo

tus mercenarios instigados por ti, sino que después de rechazadas y dispersas tus gentes, todo el pueblo romano, reunido en el Capitolio, me llamaba al Senado. Aunque aquel día estaba algo enfermo, acudí por esperarme con tanta ansia. Muchas opiniones habían sido ya emitidas en el Senado: se me pidió la mía: di la única que podía dar, y que era la más saludable para la república. Se me pedía mucho trigo y que bajara el precio de los víveres, como si estuviera en mi mano hacer tales cosas. Apremiado por las instancias de los buenos, no pudiendo sufrir los improperios de los malos, aconsejé que acudieran á un amigo de más recursos que yo, no por echar sobre él una carga demasiado pesada para mí (preferiría sucumbir) sino porque veía, como todo el mundo, que, proponiendo á Cneo Pompeyo, garantizaban el buen éxito de la empresa, su celo, su prudencia, su valor, su autoridad, y finalmente su buena suerte.

Así, pues, sea que los dioses inmortales, después de haber señalado mi destierro con esterilidad, hambre, ruina, muertes, incendios, robos, impunidad de criminales, fugas, terrores y discordias, quisieran que mi vuelta tuviese por fruto para el pueblo romano la fertilidad de las tierras, la abundancia de las cosechas, esperanza de la paz, tranquilidad en los espíritus, la justicia, las leyes, la concordia entre los ciudadanos, la autoridad del Senado; sea que yo mismo á mi llegada y en recompensa de tan gran beneficio haya debido prestar con mi solicitud, autoridad y consejos algún importante servicio al pueblo romano, yo prometo y aseguro desde luego que lo prestaré. Y no digo más. Baste

asegurar ahora que la república no se verá ya expuesta á peligro alguno con pretexto de la carestía de víveres.

VII. Puesto que en este caso no he hecho más que cumplir un deber especial mío, ¿debe censurarse mi opinión? Con ella he conjurado grandes peligros y he salvado á vosotros mismos de muertes, incendios y devastaciones. Nadie lo negará, puesto que al motivo de la carestía de víveres uniase este especulador de las desdichas generales que siempre ha aplicado su malvada tea al fuego de nuestras civiles discordias.

Niega que se debiese confiar una comisión extraordinaria á un hombre solo. No te responderé en esto, Clodio, como á los demás, que á Pompeyo se le ha encargado extraordinariamente de muchas, muy grandes y peligrosas guerras terrestres y marítimas; y quien de él esté celoso, lo está también de las victorias del pueblo romano. No; contigo no razonaré así. Hablaré de este modo con los que declaren que si conviene confiar á un solo hombre una parte de la gobernación, ellos la confiarían á Pompeyo; pero que estas comisiones extraordinarias no las darian á nadie; sin embargo, dada á Pompeyo, por la grandeza del hombre, acostumbran á respetarla y defenderla. No apruebo esta opinión por impedirmelo los triunfos de Cn. Pompeyo, alcanzados precisamente cuando se le confiaba comisión extraordinaria para defender la patria, engrandeciendo el nombre del pueblo romano y la fama de su imperio. Apruebo, sin embargo, la consecuencia con sus principios de los que así opinan; pero yo debía de

ser consecuente con los míos, habiendo defendido (1) la comisión extraordinaria en virtud de la cual hizo él la guerra á Mitridates y Tigranes.

Con tales hombres se puede discutir. ¿Pero es tan grande tu descaro que te atrevas á decir no deben darse á nadie comisiones extraordinarias? ¿Tú, que por medio de una ley inicua impusiste á Tolomeo, rey de Chipre (2), hermano del rey de Alejandria, y con tanto derecho á reinar como éste, la pena de confiscación por causa desconocida, y después de obligar al pueblo romano á ser cómplice de tu maldad haciéndole invadir aquel reino y apoderarse de la fortuna y bienes de un rey cuyos padre, abuelo y antepasados fueron nuestros aliados y amigos, diste á Catón el encargo de transportar las riquezas de aquel rey y de hacer la guerra á quien quisiera defender sus derechos? Pero dirás ¡qué hombre! el más religioso, el más prudente, el de mayor ánimo y más amigo de la república, cuya virtud, sensatez y honrada vida, verdaderamente singulares, todos admiramos y alabamos. ¿Qué te importa á ti que sostienes no se debe dar á nadie comisión extraordinaria para el servicio de la república?

IX. Y en esto no arguyo más que contra tu inconsecuencia respecto al mismo Catón, de

(1) Cicerón había defendido al tribuno Manilio, autor de la ley Manilia, por la cual fué encargado Pompeyo de esta guerra.

(2) Clodio hizo declarar por un decreto la isla de Chipre provincia romana, y por otro decreto que le dieran el mando á Catón, quien, según Plutarco, lo aceptó á pesar suyo.

quien no te has valido por su dignidad, sino para la ejecución de tus maldades; á quien, después de exponerle á los golpes de tus Sergios, Lolios, Ticios y demás jefes de asesinos é incendiarios, después de llamarle verdugo de ciudadanos, principal defensor de muertes sin sentencia y autor de crueldades (1), expresamente le confiaste por tu ley un honor y un mando extraordinarios, y fué tan grande tu intemperancia que no has podido ocultar el motivo de aquella maldad tuya.

Leíste ante la asamblea del pueblo una carta que decías haber recibido de César: *César á Claudio Pulcher*, asegurando que te daba una prueba de amistad poniendo al principio de ella su nombre y el tuyo, sin añadir los títulos de *procónsul* ó *tribuno de la plebe*. Decías después, que te felicitaba por haber alejado á M. Catón de tu tribunado y suprimido así para en adelante la libertad de hablar contra las comisiones extraordinarias. O César no te escribió jamás tal carta ó, si lo hizo, no fué para que la leyeras en público; pero sea que la escribiera ó que tú la fingieses, su lectura pone ciertamente de manifiesto el motivo de tu conducta respecto á Catón.

Mas prescindo de Catón, que con su eximia virtud, dignidad y, en la comisión que desempeñó, felicidad y desinterés, parece encubrir la gravedad de tu ley y de tus actos. ¿Quién ha otorgado al más torpe, malvado é infame de todos los hombres el gobierno de la ópima y fér-

(1) Se refiere sin duda al hecho de haber pedido Catón la muerte de los conjurados con Catilina.

til Siria y la facultad de hacer guerra á pueblos pacíficos y el dinero reservado por César para la compra de tierras, sustrayéndolo á su destino? ¿Quién, finalmente, ha dado á Gabinio un poder ilimitado? Le concediste primero la Cilicia, y reformando el negocio se la transmitiste también extraordinariamente á uno de los pretores, dando á aquél en cambio el gobierno de Siria para aumentar sus emolumentos. ¿Quién entregó atados de pies y manos á L. Pisón, ese hombre repugnante, cruelísimo, falacísimo, manchado públicamente con toda clase de infamias y liviandades, pueblos declarados libres por muchos senatus consultos, y, sobre todo, por una ley reciente de su yerno? (1). Aunque te haya pagado con mi sangre el precio del favor que le hiciste al darle la provincia, ¿no has repartido el tesoro con él?

¿Qué más? Cayo Graco, uno de los hombres más populares, no sólo no privó al Senado del derecho de nombrar los gobernadores de las provincias consulares, sino determinó por una ley que precisamente todos los años hiciera estos nombramientos. ¿No has despreciado tú la ley Sempronia, decretada por el Senado? ¿No has concedido la gobernación de las provincias sin sortearlas, y por modo extraordinario, no ya á los cónsules, sino á los que han sido plaga de la república? ¿Y yo, porque designé para asunto administrativo de la mayor importancia y que estaba en situación casi desesperada al hombre eminente tantas veces elegido por

(1) De César, que se había casado con una hija de Pisón.

la república en peligro para salvarla, mereceré tus censuras?

X. ¿Qué digo? Si cuanto te plugo hacer en aquella tenebrosa noche llena de tempestades, cuando arrancaste al Senado el timón y arrojaste al pueblo la nave de la república; cuando seguido de la infame grey de piratas de que eras jefe navegabas á velas desplegadas; si cuanto promulgaste, constituiste, prometiste, vendiste, hubieras podido conservarlo, ¿qué sitio en el orbe quedara libre de esos fasces extraordinarios y de la dominación de Clodio? Pero despertó al fin en Cn. Pompeyo (he de decir ante él lo que pensaba y pienso, aunque desagrade á su modestia oirme), despertó al fin en Pompeyo, repito, para la salud de Roma aquella indignación largo tiempo adormecida, y la república, agobiada de desdichas, muda, debilitada, abatida por el miedo, tuvo alguna esperanza de recobrar su libertad y su antiguo esplendor. ¡Este es el hombre á quien, según tu parecer, no debía confiársele extraordinariamente la provisión del trigo! Y esa inmundicia, copartícipe en tus liviandades, miserable y criminal, Sexto Clodio, pariente tuyo, cuya lengua alejó de ti á tu hermana, ha recibido por una de tus leyes todo el trigo de los particulares y del Estado, todas las provincias productoras de cereales, la inspección de todos los administradores de este impuesto, las llaves de todos los graneros. De esto provino primero la carestía y después la falta de trigo, amenazando el hambre, los incendios, las muertes, los robos, y dispuesto tu furor á caer sobre todos los bienes y todas las fortunas. ¿Te quejarás aún

de que la república arranque la administración de los víveres de la impurísima boca de Sexto Clodio y de que en un peligro extremo implore el auxilio de un ciudadano que tantas veces la ha salvado y engrandecido? Todo lo extraordinario desagrada á Clodio. Pero lo que dices haber hecho contra mí, parricida y fratricida, ¿no es todo ello extraordinario? ¿Para arruinar á un ciudadano que todos, lo mismo los dioses que los hombres, juzgaron salvador de la república y que, por tu propia confesión, lejos de haber sido condenado, ni siquiera fué acusado, te habrá sido lícito hacer, no una ley, sino un odioso decreto despreciando el duelo del Senado, el dolor de todos los buenos ciudadanos y los ruegos de Italia entera, después de haber oprimido y avasallado la república; y á mí, apremiado por los ruegos del pueblo romano, por las peticiones del Senado, por el calamitoso tiempo que atravesaba la república, no me será lícito decir mi opinión sobre los medios de salvar al pueblo romano? Y si al emitir esta opinión he procurado aumentar la gloria de Pompeyo, unida al bien público, se me debe alabar si parece que procuro por la mayor dignidad de quien ha empleado su trabajo y crédito en mi salvación.

XI. Cesen; cesen de esperar mis enemigos que sucumba otra vez á causa de las mismas maniobras que emplearon para vencerme la primera. ¿Hubo jamás en Roma dos consulares más estrechamente unidos por la amistad que lo estamos Pompeyo y yo? ¿Quién ha hablado de Pompeyo más honrosamente que yo ante el pueblo romano, y quién le ha elogiado con más

frecuencia en el Senado? ¿Quién trabajó tanto y afrontó tantas enemistades y querellas como yo por defender su dignidad? Y él, ¿qué no ha dicho en alabanza mía? ¿Qué ocasión de mostrarme su reconocimiento ha dejado pasar en vano? Pero esta unión nuestra, este concierto de dos ciudadanos en pro de la buena gestión de los negocios públicos, esta amistad íntima y reciprocidad de servicios la perturbaron ciertos hombres apelando para ello á la mentira y la calumnia.

Advirtieron á Pompeyo que me temiera y desconfiara de mí, y al mismo tiempo me decían que era mi mayor enemigo; de suerte que no me atrevía á pedirle los favores que necesitaba, y él mismo, irritado por las sospechas que le hacían concebir estos hombres pérfidos, no me prestaba francamente todo el apoyo que mi situación exigía. He pagado caro mi error, pontífices, y no sólo estoy afligido, sino avergonzado de mi necedad. ¿Cómo es posible que después de haber estado íntimamente unido con hombre tan preclaro y eminente, no por algún interés de momento, sino por antiguos y repetidos servicios y trabajos dejase me privaran de esta amistad, por no distinguir bien los enemigos descubiertos á quienes debía resistir y los falsos amigos de quienes no debía fiarme? Cesen, pues, éstos de enardecerme con frases como las de: ¿Qué quiere? ¿Ignora lo que su autoridad vale; lo que ha hecho; la dignidad con que ha sido restablecido? ¿Por qué tributa tantos honores á quien le ha abandonado?

Ciertamente juzgo que fui, no sólo abandonado, sino entregado; pero no creo necesario

poner de manifiesto lo que contra mí se ha hecho durante este incendio de la república, ni cómo, ni por quién. Útil ha sido á la república que sufriera yo por todos el peso de esta indignísima calamidad: también es útil que nada diga de aquellos cuya maldad ha causado tantos males. Pero lo que sería ingratitud callar (lo declaro con mucho gusto) es que Pompeyo ha contribuido tanto como cualquiera de vosotros á mi repatriación por su celo y autoridad, y más que ningún otro por sus actos, luchas, solicitudes y hasta peligros que ha arrojado para salvarme.

XII. Tú, P. Léntulo, sabes que mientras nada hacías sino ocuparte día y noche de mi repatriación, Pompeyo intervino siempre en tus determinaciones. Nadie te impulsó con más energía á formar este proyecto, ni se asoció á ti con mayor fidelidad para realizarlo, ni te ayudó más eficazmente á cumplirlo. Él recorrió los municipios y colonias; él imploró ansioso el auxilio de toda Italia; él fué quien primero votó por mí en el Senado; él, finalmente, quien, al hablar de este asunto, terminó pidiendo con insistencia al pueblo romano mi repatriación. Conviene, Clodio, dejes de repetir el acostumbrado argumento de que, después de lo dicho y votado por mí en la cuestión de los víveres, los pontífices han cambiado de opinión; como si la que tienen de Cn. Pompeyo fuera distinta de la mía; como si ignoraran lo que me era preciso hacer en razón á las circunstancias para responder á las exigencias del pueblo romano y en agradecimiento de los servicios que Pompeyo me había prestado; como si mi opinión,

aun en el caso de disgustar á alguno de los pontífices, lo que sé no ha ocurrido, le indujera á resolver respecto á la religión y á la república de otro modo que como las reglas de la religión y los intereses de la república demandan.

Comprendo, pontífices, que me he apartado de la causa más de lo que preveía y deseaba; pero además del deseo de justificarme ante vosotros, la benévola atención con que me escucháis me ha engolfado en este asunto. Compensaré esto abreviando mi discurso en lo que atañe á la cuestión que vais á resolver, y como ésta toca de una parte al derecho de la religión, y de otra al de la república, prescindiré del primero, que exige más detalles, y hablaré del segundo. Porque ¿quién sería tan presuntuoso que pretendiese instruir al Colegio de los pontífices de lo relativo á la religión, á las cosas divinas, á las ceremonias sagradas, ni tan insensato que viniese á hablaros de lo que ha aprendido en vuestros libros, ni tan indiscreto que pretendiera estar enterado de lo que nuestros mayores quisieran se os consultase por ser los únicos que debían saberlo?

XIII. Niego que conforme al derecho público y á las leyes que rigen esta ciudad pueda causarse á ningún ciudadano, sin previo juicio, daño como el que yo he sufrido: sostengo que ésta ha sido siempre la jurisprudencia romana aun en la época de los reyes, que así nos la transmitieron nuestros antepasados; finalmente, que lo característico de una ciudad libre es que ningún ciudadano pueda ser privado de sus derechos ni de sus bienes sin sentencia del Senado ó del pueblo ó de aquellos que forman

tribunal para fallar cada clase de asuntos. ¿Ves, Clodio, que no quiero arrancar de raíz todo lo que has hecho? No trato de demostrar lo que es evidente, que carecías de facultades para cuanto hiciste, porque no has sido tribuno de la plebe. Yo declaro que Clodio es patricio (1) y lo digo ante los pontífices, ante los augures, en el santuario del derecho público. ¿En qué se funda, pontífices, el derecho de adopción? En que quien adopta no puede ya procrear hijos y cuando pudo, procuró tenerlos. Sobre el motivo de la adopción y sobre la diferencia de familias, de dignidad y de cultos se acostumbra á consultar al colegio de los pontífices. ¿Quién fué consultado para tu adopción? ¡Un hombre de veinte años, y aun menos, adoptar un senador! ¿Era por falta de hijos? Pudo procrearlos; tiene mujer, tiene también hijos. El padre, pues, desheredará al hijo.

Y los sacrificios de la familia Clodia que te corresponden hacer, ¿por qué los dejas sin ejecución? (2). Todos estos asuntos relacionados con la adopción deben arreglarlos los pontífices. Sin duda á ti no te han preguntado más que si querías perturbar la república con tus sediciones y si el motivo de la adopción no consistía en ser hijo adoptivo, sino tribuno de la plebe y arrasar la ciudad hasta los cimientos y respondiste afirmativamente. Los pontífices encontraron buena la causa y la aprobaron. Nada se investigó acerca de la edad del

(1) Clodio pertenecía á una de las más antiguas familias de Roma, pues los Clodios descendían de los Sabinos.

(2) Cada familia tenía sus sacrificios, y al cambiar de familia se cambiaba de sacrificios.

adoptante, como se hizo respecto de Cn. Anfidio y M. Pupio, de quienes recordamos que adoptaron, siendo muy ancianos, el uno á Orestes y el otro á Pisón. Estas adopciones, como otras innumerables, tuvieron por consecuencia heredar el apellido, los bienes y los sacrificios domésticos. Pero tú no te llamas Fonteio, como debías llamarte, ni heredas á tu padre adoptivo, ni has entrado en esta familia después de perder los sacrificios paternos. Así, pues, confundiendo las cosas santas, contaminando la familia que dejaste y manchando la nueva al ingresar en ella, has infringido en cuanto á tutelas y sucesiones el derecho de los ciudadanos para convertirte ilegalmente en hijo de quien, por tu edad, pudieras ser padre.

XIV. Hablo ante los pontífices y niego que tu adopción se ajuste al derecho pontificio, primero porque vuestras respectivas edades son tales que quien te ha adoptado como padre pudiera ser tu hijo ú otra cosa, como lo ha sido; además, porque se acostumbra á preguntar las causas de la adopción para que no pueda hacerla sino quien apela al derecho pontificio, procurándose con la adopción lo que ya no puede obtener de la naturaleza y haciéndola de modo que nada pierda, ni la dignidad de su estirpe, ni su religión familiar; sobre todo para que no haya falsedad, ni fraude, ni dolo, de modo que esta manera simulada de tener hijos se parezca lo más posible á la natural. Ahora bien; ¿hay mayor falsedad que la cometida presentándose un joven imberbe, adolescente, de buena salud, casado, y diciendo que quiere adoptar á un senador romano, mientras todos saben y ven que

el objeto de esta adopción no es que el senador sea hijo adoptivo, sino que pierda su condición de patricio para poder ser tribuno de la plebe? ¡Y en vez de ocultar esta maniobra el adoptado es inmediatamente emancipado para no estar ni un momento bajo la potestad del padre adoptivo! ¿Por qué, pues, fué adoptado? Aprobad tales adopciones, pontífices; de esta suerte acabarán todos los sacrificios familiares de que vosotros debéis ser custodios, y pronto dejará de haber patricios. Porque, ¿quién querrá pertenecer á una clase que le impide ser tribuno; que le dificulta la petición del consulado; que cuando puede llegar al sacerdocio, por no haber vacante de patricio, no llega? Siempre que á un patricio le convenga ser plebeyo lo conseguirá por idéntica adopción, y de esta suerte no tendrá pronto el pueblo romano ni rey de los sacrificios, ni flamines, ni salios (1), ni la mitad de los sacerdotes, ni quienes presidan los comicios por curias y por centurias. Los mismos auspicios del pueblo romano, si no se crean magistrados patricios, necesariamente desaparecerán, no habiendo interrey que ha de ser patricio y presentado por un patricio. Lo dije ante los pontífices: tu adopción, Clodio, no ha sido aprobada por ningún decreto de este colegio; está hecho contra todo el derecho pontificio y hay que considerarla nula. Anulada, comprenderás que todo tu tribunado viene á tierra.

XV. Llego ahora á los augures, cuyos libros, si son ocultos, no he de examinar; no me

(1) Sacerdotes de Marte.

inspira curiosidad el averiguar el derecho de los augures, pero sé lo que he aprendido de ellos con todo el pueblo, lo que repetidas veces han declarado en las asambleas populares. Niegan que deba haber deliberaciones públicas mientras ellos observan el cielo. Ahora bien; ¿negarás tú que el día en que se dice fué presentada á las curias la ley de tu adopción se observara el cielo? M. Bibulo, aquí presente, hombre de singular virtud, constancia y firmeza de carácter, cónsul entonces, había consultado, yo lo afirmo, aquel mismo día los augurios. ¿Quedarán anuladas con tu determinación las actas de C. César, persona respetabilísima? No por cierto. Poco me importa que lo fueran ó no, salvo en las armas que has ido á buscar en ellas contra mí; pero en lo hecho contra los auspicios, de lo cual trato brevemente, á ti solo atañe lo determinado en las actas. Tú, Clodio, cuando tu tribunado decaía y se arruinaba, te convertiste de pronto en defensor de los auspicios; tú hiciste presentarse en la asamblea del pueblo á M. Bibulo y á los augures; á preguntas tuyas respondieron los augures que mientras se observaba el cielo no se podía hacer deliberar al pueblo; á pregunta tuya respondió M. Bibulo que había observado el cielo aquel día, y presentando ante el pueblo por tu hermano Apio, declaró que, habiendo sido tú adoptado contra los auspicios, nunca fuiste legalmente tribuno de la plebe. Finalmente, todos tus actos en los últimos meses se dirigían á que el Senado anulase cuanto había hecho C. César, como hecho en contra de los auspicios, y prometías á tal precio traerme tú mismo sobre tus hombros á

Roma como custodio de la ciudad. Ved la consecuencia de este hombre que, mientras fué tribuno, se creía ligado por las actas de César.

Si los pontífices por las leyes religiosas y los augures por el respeto á los auspicios anulan todo tu tribunado, ¿qué más pides? ¿No lo anulan también, y más claramente, el derecho público y las leyes?

XVI. Hacia la sexta hora del día, defendiendo yo en juicio la causa de mi colega C. Antonio (1), me permití en interés de mi defendido algunas quejas acerca del estado en que la república se encontraba. Hombres malévolos dieron cuenta infielmente de mis palabras á personas de gran respeto. Aquel mismo día, á la hora nona, eras tú adoptado.

Si para las demás leyes deben mediar tres días de mercado y en la de la adopción ha de reducirse el plazo á tres horas, nada tengo que censurar. Pero si para todas deben observarse los mismos requisitos, si el Senado decretó que las leyes de M. Druso, dadas contra la ley Cecilia y Didia, no eran obligatorias á los ciudadanos (2), comprenderás que, según toda clase de leyes, las religiosas, las referentes á los auspicios y las civiles, tú no fuiste nunca legalmente tribuno del pueblo. Pero no sin motivo prescindo de todo esto. Veo que personas ilus-

(1) C. Antonio, acusado por M. Celio de delito de lesa majestad, fué condenado á destierro.

(2) La ley Cecilia y Didia ordenaba que no se pudieran presentar leyes sin proponerlas en tres días de mercado consecutivos. M. Druso, tribuno de la plebe, había presentado leyes faltando á este precepto, pero el Senado acordó que las leyes de Druso habían sido presentadas contra los auspicios, y que no eran, por tanto, obligatorias.

tres y de las principales de la ciudad han juzgado en algunas ocasiones que tenías derecho á ejercer el tribunado, y en lo que á mí atañe, aunque decían que tu ley llevaba la república á la muerte, añadían que estos funerales, por míseros y acerbos que fuesen, eran, sin embargo, legales; que lo que hacías contra mí, siendo yo un ciudadano benemérito, era un golpe mortal para la república; pero que, habiendo respetado los auspicios, el derecho estaba de tu parte. Se me permitirá, pues, no atacar actos sobre los cuales creían ellos sólidamente establecido tu tribunado.

Aunque ciertamente fueras tribuno de la plebe, como lo fué este mismo Rulo, persona excelente y recomendable en todos conceptos, ¿qué derecho, qué costumbre, qué ejemplo legal te autorizaba á proscribir á quien no había sido condenado?

XVII. Vedan las leyes sagradas, vedan las Doce Tablas dar leyes especiales contra cualquier ciudadano, porque son privilegios (1). Jamás las dió nadie; ni hay nada más tiránico, más pernicioso, menos propio de una república como la nuestra. En los horrores de las proscripciones durante los ominosos tiempos de Sila, ¿qué es lo más memorable en punto á crueldad? Creo que la pena de muerte aplicada nominalmente y sin previo juicio á los ciudadanos romanos.

¿Daréis, pontífices, por vuestra propia autoridad y sentencia facultades á un tribuno de la plebe para proscribir á quien quiera? Por-

(1) *Privilegium ó priva lex.*

que, yo os pregunto: ¿no se proscribe al decir *Ordenad, romanos, que M. Tulio salga de la república y que sus bienes sean míos?* Esto es lo que Clodio hizo, aunque en otros términos. ¿Es esto un plebiscito? ¿Es una ley? ¿Es una denuncia? ¿Sufriréis vosotros; sufrirá Roma que sus ciudadanos sean uno tras otro desterrados por virtud de un artículo de una ley?

En cuanto á mí, ya he pagado el tributo. Nada tengo que temer de la arbitrariedad y de la violencia; ya he mitigado el odio de los malvados, ya he satisfecho la perfidia y maldad de los traidores. Esta causa mía, en fin, que parecía suscitada contra mí por la envidia de todos los ciudadanos perdidos, ya ha sido juzgada por todas las ciudades, por todas las clases, por todos los dioses y los hombres. Debéis, pues, resolver, pontífices, con vuestra autoridad y sabiduría, atendiendo á vuestra propia seguridad, la de vuestros hijos y la de los demás ciudadanos.

Los juicios del pueblo han sido bien arreglados y moderados por nuestros mayores. En primer lugar, no quisieron unir á las penas corporales las pecuniarias; en segundo, que no se acusara á nadie sino en día fijo; en tercero, que el magistrado hiciera tres denuncias, con el intervalo de un día de una á otra, antes de proponer ni de resolver nada respecto á la pena; en cuarto, que no se hiciera la acusación sino pasados tres mercados, y que se fijara de antemano el día del juicio. Dieron, pues, al acusado muchos medios para excitar la conmiseración y misericordia de los jueces. Además, el pueblo es propenso á la clemencia, y con facili-